



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

DAA N° 3.179/2013

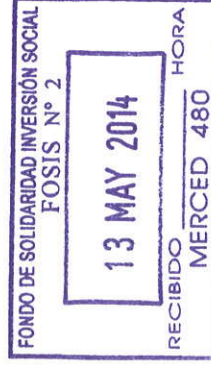
INFORME FINAL N° 96, DE 2013, SOBRE
EXAMEN DE CUENTAS AL PROGRAMA DE
EMPLEABILIDAD YO TRABAJO JÓVENES,
DEL FONDO DE SOLIDARIDAD E
INVERSIÓN SOCIAL.

SANTIAGO, 07 MAY 2014. 031963

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 96, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en el Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

Sobre el particular, corresponde que la autoridad implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a esa entidad.

Saluda atentamente a Ud.,



7

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARNIL CABALLERO
Abogado
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
PRESENTE





DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

INFORME FINAL

Fondo de Solidaridad e Inversión Social

Número de Informe: 96/2013
7 de mayo de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

PMET : N° 13.020/2013

INFORME FINAL N° 96, DE 2013, SOBRE
EXAMEN DE CUENTAS AL PROGRAMA
DE EMPLEABILIDAD "YO TRABAJO
JÓVENES", DEL FONDO DE SOLIDARIDAD
E INVERSIÓN SOCIAL.

SANTIAGO, 7 - MAYO 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó un examen de cuentas al Programa de Empleabilidad "Yo Trabajo Jóvenes", individualizado en el subtítulo 33, ítem 01 asignación 007, ejecutado por la Dirección Regional Metropolitana del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS. El equipo que efectuó la fiscalización fue integrado por los Srs. Carlos Moreno Valenzuela y Patricio Flores Gerding, auditor y supervisor, respectivamente.

El Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, fue creado en virtud del Título II de la ley N° 18.989, que crea el Ministerio de Planificación y Cooperación, actual Ministerio de Desarrollo Social y está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, con quien se relacionará por intermedio de este último Ministerio.

En virtud de la precitada ley, el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social. Adicionalmente, la aludida normativa expresa que el servicio podrá entregar la realización de sus actividades mediante convenios con organismos de los sectores público o privado.

Contralor General
de la Republica

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

Dichos organismos deben ajustarse al procedimiento establecido en el artículo 10 de la ley N° 18.989, que considera un registro público en el cual deben estar inscritas las personas naturales o jurídicas para contratar con la entidad fiscalizada, reglamentado por el decreto N° 55, de 1990, del ex Ministerio de Planificación y Cooperación, modificado por el decreto N° 249, de 1999, del mismo Ministerio.

El Programa Yo Trabajo Jóvenes, entrega servicios de formación laboral, destinados al desarrollo de recursos personales, desde el apresto en este sentido hasta el fortalecimiento de competencias para acceder a una ocupación, cuyo producto central es la confección de un plan individual de inserción para cada usuario y servicios que faciliten el acceso a un puesto de trabajo o la implementación de un auto-empleo.

Se propone además una articulación intersectorial con otros programas, como salida alternativa de éste, cuando la inserción laboral en un puesto de trabajo o la generación de ingresos en forma independiente no sea posible. Para este fin, la coordinación se realiza con el programa Yo Emprendo Semilla, del FOSIS, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, el sector municipal y con otras organizaciones presentes a nivel territorial.

A partir del año 2011, el programa se lleva a cabo a través del sistema de selección por postulación incorporando la modalidad de diagnóstico. El programa Yo Trabajo Jóvenes constituye una de las puertas de entrada a la oferta de servicios en la línea de empleabilidad, por consiguiente, es necesario caracterizar a los potenciales jóvenes y definir el itinerario de intervención más adecuado para cada uno de ellos.

Para cumplir con los fines del programa, se llevó a cabo una propuesta pública que licitó 12 territorios correspondientes a 44 comunas de la Región Metropolitana, la cual fue aprobada a través de la resolución exenta N° 802, de 12 de abril de 2012, del FOSIS Metropolitano.

Asimismo, cabe señalar que parte de los territorios no fueron adjudicados, por lo que el servicio, en forma posterior, realizó un proceso licitatorio privado que se formalizó mediante la resolución exenta N° 1.439, de 11 de julio de la misma anualidad y origen.

El objetivo general del programa es contribuir a que los jóvenes mejoren sus condiciones de vida, interviniendo específicamente en la dimensión económica de la pobreza, a través del desarrollo y uso de sus capacidades personales. En este orden de ideas se debe destacar que, entre otros requisitos, se exigió a los postulantes un puntaje máximo de 8.500 puntos en la Ficha de Protección Social.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

Además, como propósitos específicos del programa se persigue que jóvenes, preferentemente entre 18 y 24 años, desocupados, inactivos que están disponibles para buscar un empleo o que desarrollan trabajos precarios mejoren sus condiciones para emplearse a través de la elaboración de un plan de inserción laboral para acceder al mundo del trabajo. Además, dicho plan contempla programas de capacitación o de emprendimiento, cuando la inserción laboral no sea posible.

Finalmente, corresponde señalar que el programa en la Región Metropolitana, durante el año 2012, tuvo una cobertura de 44 comunas con un total de 680 beneficiarios.

Cabe precisar que, con carácter reservado el 1 de julio de 2013, fue puesto en conocimiento del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, el preinforme de observaciones N° 96 del mismo año, con la finalidad que formulara alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficios N°s 520 y 551, de 23 de julio y 8 de agosto, respectivamente, de la citada anualidad.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las transferencias a ejecutores privados del Programa de Empleabilidad Yo Trabajo Jóvenes, modalidad regular, efectuados por el FOSIS de la Región Metropolitana, durante el año 2012.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se efectuó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con la materia en revisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

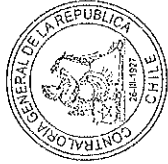
UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada al 31 de diciembre de 2012, el monto de gastos del Programa de Empleabilidad Yo Trabajo Jóvenes, línea regular, de la Región Metropolitana, fue de \$ 306.000.000, correspondiente a 680 beneficiarios distribuidos en 12 proyectos sociales.

Los proyectos examinados fueron seleccionados por muestreo estadístico, de forma aleatoria, por registro, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de un 3%, cuya ejecución alcanzó a \$ 282.350.000, que representa un 92,27% de los desembolsos de dicho programa, y corresponden a 625 beneficiarios asociados a 11 proyectos, los cuales se indican a continuación.

TABLA N°1: MUESTRA DE PROYECTOS				
Proyecto	Denominación	Organismo Ejecutor	RUT Organismo Ejecutor	Monto \$
13-781101-00736-12	"Programa Yo Trabajo Jóvenes para 70 usuarios del territorio "D" comunas de Talagante, El Monte, Isla de Maipo, Padre Hurtado y Peñaflo"	SODEM Limitada	79.549.810-9	33.600.000
13-781102-01588-12	"Apoyos para el fortalecimiento de la empleabilidad de jóvenes del territorio "A"	Tramas Consultores Limitada	76.107.651-5	21.500.000
13-781101-00688-12	"Creando hábitos y ocupación laboral"	Gesta Consultora	76.292.230-4	28.800.000
13-781101-00639-12	"Asesoría, formación para el trabajo, derivación y seguimiento del fortalecimiento de la empleabilidad de 50 jóvenes del territorio "E"	Ciudad Proyectos Limitada	76.704.420-8	21.500.000
13-781101-00641-12	"Asesoría, formación para el trabajo, derivación y seguimiento del fortalecimiento de la empleabilidad de 50 jóvenes del territorio "G"	Ciudad Proyectos Limitada	76.704.420-8	21.500.000
13-781102-01587-12	"Apoyos para el fortalecimiento de la empleabilidad de jóvenes del territorio "D"	Tramas Consultores Limitada	76.107.651-5	21.500.000
13-781102-01586-12	"Apoyos para el fortalecimiento de la empleabilidad de jóvenes del territorio "C"	Tramas Consultores Limitada	76.107.651-5	27.950.000

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

TABLA N°1: MUESTRA DE PROYECTOS				
Proyecto	Denominación	Organismo Ejecutor	RUT Organismo Ejecutor	Monto \$
13-781101-00695-12	"Jóvenes trabajando en la Provincia de Melipilla"	CECATEP Limitada	77.778.670-9	29.400.000
13-781101-00693-12	"Creando hábitos y ocupación laboral"	Gesta Consultora	76.292.230-4	21.500.000
13-781101-00637-12	"Asesoría, formación para el trabajo, derivación y seguimiento del fortalecimiento de la empleabilidad de 50 jóvenes del territorio H"	Ciudad Proyectos Limitada	76.704.420-8	21.500.000
13-781101-00636-12	"Surgiendo con los jóvenes del territorio "B"	Servicios de Capacitación Zamorano y Zamorano Limitada	76.684.570-3	33.600.000
TOTAL				282.350.000

La información utilizada, fue proporcionada por la encargada del Programa de Empleabilidad de la Dirección Regional Metropolitana del FOSIS y fue puesta a disposición de esta Contraloría General el 6 de mayo de 2013.

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

La ley N° 10.336, antes aludida, ha facultado expresamente a este Organismo de Control para requerir de la Administración del Estado y sus funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores.

De igual forma, el artículo 21 A de la norma legal citada, señala que se efectuarán auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

Al respecto, en lo relativo al espacio físico para desarrollar tal labor, cabe reconocer la buena disposición del jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, para proporcionar las condiciones logísticas y de conectividad adecuadas para llevar a cabo la función del equipo fiscalizador. Con respecto a la entrega de la información requerida, fue dispuesta de manera oportuna, salvo lo indicado en el acápite V numeral 1.1.2 deudores por rendición de cuentas, del presente documento.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

En este acápite se evaluaron los procedimientos implementados por el servicio, de carácter administrativo, financiero y contable, referidos a la materia examinada.

1. Auditoría Interna

La citada unidad del FOSIS, fue creada mediante la resolución exenta N° 1.551, de 4 de noviembre de 2008, y modificada por la resolución exenta N° 2.306, de 22 de noviembre de 2010, de dicha institución.

De acuerdo a la estructura orgánica del servicio, la unidad depende de la Dirección Ejecutiva de la entidad, y la integran ocho profesionales, contadores auditores e ingenieros comerciales y, una secretaria.

Asimismo, es importante señalar que si bien la Unidad de Auditoría interviene en la elaboración de las respuestas que el servicio emite respecto de los informes de esta Contraloría General, dicha labor no da origen a un reporte formal de seguimiento sobre la materia.

En cuanto al programa examinado, la unidad no emitió informes de manera especial sobre esa actividad, sino que la modalidad de trabajo implica ejecutar auditorías a los procesos del servicio y por tanto, se revisan materias correspondientes a diversos programas.

En efecto, el último trabajo de la unidad que aborda el Programa corresponde al informe N° 17, de 2012, el cual da cuenta de una auditoría efectuada a los programas regulares del FOSIS, en la Dirección Regional Metropolitana y que tuvo por objetivo la verificación del cumplimiento de bases



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

regionales, criterios de selección de los ejecutores, pago oportuno a ejecutores y consultoras de acuerdo a convenio, control de periodicidad y oportuno registro sobre las rendiciones de terceros y finalmente controles implementados sobre recursos transferidos. Para este objetivo, señala el citado reporte, se seleccionaron proyectos de los años 2011 y 2012.

Sobre el particular, la respuesta del servicio auditado ratifica que no se realizó un examen específico sobre el Programa, dado que el plan anual contemplaba la modalidad de auditorías a los procesos, agregando que dicha metodología obedece a una definición entregada por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno. Con el objeto de complementar lo expresado, la autoridad adjunta un informe realizado en la Dirección Regional Metropolitana, respecto del cual manifiesta que se puede verificar la revisión de diversas líneas programáticas, entre los que se encuentra la correspondiente a "Yo Trabajo Jóvenes".

Por otra parte, refiriéndose a las actividades post auditoría de los informes emitidos por esta Contraloría General, expresa al respecto que existen dos formas mediante las cuales el equipo de auditores del FOSIS cumple con ese fin.

Señala que la primera de ellas se materializa mediante un reporte formal dirigido al director ejecutivo del servicio, consistente en una planilla excel, que cumple la función de integrar cada informe emitido por este Organismo de Control y que a su vez constituye la guía para el análisis periódico de cada hallazgo. Añade que la otra forma de cumplir con dicha labor, se hace efectiva cuando la unidad de auditoría del servicio prepara los antecedentes y elabora el informe que da respuesta a los requerimientos de esta Contraloría General, los cuales son presentados al director ejecutivo para su firma y posterior remisión.

De los antecedentes expuestos, esta Contraloría General mantiene la observación, en tanto la entidad fiscalizada no efectúe fiscalizaciones específicas al programa y emita reportes formales para los seguimientos, lo que será verificado en una próxima auditoría.

2. Inexistencia de actos administrativos

En el examen practicado, se verificó que no están aprobados mediante los actos administrativos correspondientes las "Orientaciones e instrucciones para la elaboración de las bases de licitación del programa Yo Trabajo Jóvenes, año 2012" y los procedimientos en aplicación actualmente en las áreas de finanzas, contabilidad y tesorería, del FOSIS Metropolitano.

Las situaciones señaladas vulneran el artículo 3° de la ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

Dicha norma estipula que las decisiones escritas que adopte la Administración, se expresarán por medio de actos administrativos.

El mismo artículo precitado, expresa que se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los Órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

Al respecto, la autoridad responde que efectivamente las citadas orientaciones no fueron sancionadas por medio de una resolución, sin embargo expresa que dicho documento fue creado con el único fin de apoyar a cada una de las regiones del servicio sobre ciertas actuaciones, pero siempre bajo la premisa que éstas mantienen su autonomía para escoger otras formas de proceder que resulten legalmente válidas y ajustadas a las bases que fueron aprobadas. Añade que cuando la entidad auditada ha requerido impartir instrucciones que no admiten discrecionalidad por parte de los funcionarios o de las direcciones regionales, se ha dictado el acto administrativo correspondiente, comunicado además debidamente a todos los funcionarios involucrados en el proceso que se aplicará.

Agrega que por tratarse de orientaciones que no tienen fuerza vinculante, se estimó innecesario formalizar dicho documento.

Sobre el particular, atendido lo expuesto por el FOSIS y en atención a que las precitadas orientaciones e instrucciones del programa examinado, en su propio texto expresaron que constituían un documento que acompañaba al formato de las bases de licitación y que tenía como objetivo facilitar a los equipos regionales la elaboración de las mismas, esta Contraloría General mantiene la observación hasta que el servicio dicte los correspondientes actos administrativos, situación que será verificada en un próximo seguimiento.

3. Manual de procedimientos

El servicio no cuenta con manuales que definan entre otras materias, las actividades, perfiles de cargos, niveles de autorización, de responsabilidad de las distintas unidades de la entidad, que faciliten el desarrollo y coordinación de dichas labores, evitando duplicidades y omisiones de funciones, en concordancia con los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

El servicio en su oficio de respuesta manifiesta que, en efecto, no existe un manual en los términos señalados, sin embargo, expresa que por considerar que ese instrumento no es una exigencia legal, el FOSIS, cuenta con procedimientos que describen cada uno de los procesos de la gestión de recursos humanos, los cuales forman parte del sistema de gestión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

de calidad. Dichos documentos son auditados, de acuerdo al programa establecido, por el área de calidad, los que se encuentran controlados por esa vía.

Al respecto, la autoridad complementa su respuesta adjuntando la resolución N° 158, de 14 de febrero de 2013, la cual asigna funciones de carácter directivo a cargos del personal a contrata.

En el tenor de lo señalado por la entidad examinada, este Organismo de Control mantiene la observación, hasta que el servicio elabore y apruebe los aludidos instructivos por cuanto en su respuesta se refiere a procesos de gestión de recursos humanos, sin embargo no aborda en la especie la definición y aprobación formal de los perfiles de cargo. En este mismo sentido, cabe consignar que la precitada resolución N° 158, tiene una finalidad distinta a la materia objetada, por cuanto dicho acto administrativo aprueba la asignación de funciones para una determinada categoría y calidad funcionaria, situaciones que serán verificadas en un próximo seguimiento.

4. Segregación de funciones

La revisión practicada permitió comprobar que el contador regional metropolitano, entre otras funciones, contabiliza los pagos, confecciona la nómina de las transferencias electrónicas y elabora las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 9019502, 9022651, 9022643 y 9022660, del Banco del Estado, correspondiente al programa 01, giros globales región metropolitana, entre otras, situación que impide contar con un control por oposición de intereses sobre los mismos, toda vez que se encuentran concentradas, principalmente, en dicho funcionario.

Al respecto, en el acápite III, numeral 1.0, de este informe, se da cuenta de reportes de conciliaciones bancarias en que se advierten partidas sin regularizar.

Lo anteriormente expuesto no se condice con las normas específicas de control interno establecidas en la letra d) N° 54, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, especialmente la división de las tareas, que señala que "las tareas y responsabilidades esenciales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes".

De igual manera, dicho proceder no se ajusta con el principio de control establecido en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, ya citada.

En su respuesta, la autoridad, ha expresado en síntesis que confirma la concentración de labores del contador regional metropolitano, las que incluyen contabilización, confección de nóminas para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

transferencias y elaboración de conciliaciones, pero comunica que estas sólo responden a un nivel de registro, añadiendo que la revisión y autorización de las mismas están radicadas en otras personas.

Sobre el particular, este Organismo de Control mantiene la observación formulada, toda vez que el referido funcionario concentra principalmente el registro de las operaciones contables y la confección de las conciliaciones bancarias, situación que genera riesgo sobre la efectividad del control por oposición que debe operar sobre esta materia, condición que será verificada en un próximo seguimiento.

II. EXAMEN DE CUENTAS

El resultado de la revisión permitió determinar que, en general, los recursos se aplicaron conforme lo establece la normativa vigente y que los gastos se encuentran debidamente sustentados. Sin embargo, se observaron las situaciones que seguidamente se señalan:

1. Rendición de gastos sin documentación original

Los convenios que se firmaron con los organismos ejecutores de los proyectos del programa examinado, incluyen un anexo N° 3, que contiene el instructivo de rendición de cuentas que estos deben cumplir.

Al respecto, el numeral A.1.a del citado anexo, admite presentar como documentación de respaldo de los gastos efectuados, la cuarta copia cedible de las facturas de compra, lo que fue verificado en el examen de los expedientes de las rendiciones mantenidas por el FOSIS. A modo de ejemplo, se pueden citar los siguientes cuadruplicados de facturas, correspondientes al “cobro ejecutivo-cedible”, que conforman los expedientes de rendición de cuenta de los proyectos examinados, como se muestra a continuación:

TABLA N° 2: NÓMINA DE EXPEDIENTES RENDICIÓN DE CUENTAS				
Proyecto	Ejecutor	Factura	Fecha de emisión	Monto \$
13-781101-00695-12	CECATEP Limitada	5120	27 de febrero de 2013	441.801
13-781101-00695-12	CECATEP Limitada	5121	27 de febrero de 2013	199.180
13-781102-01588-12	Tramas Consultores Limitada	927	15 de noviembre de 2012	260.646
13-781102-01587-12	Tramas Consultores Limitada	950	23 de noviembre de 2012	260.646
13-781102-01586-12	Tramas Consultores Limitada	932	16 de noviembre de 2012	358.000
13-781101-00693-12	Gesta Consultora	155	28 de febrero de 2013	761.000
13-781101-00693-12	Gesta Consultora	2599	21 de febrero de 2013	260.000
13-781101-00736-12	SODEM Limitada	297	4 de enero de 2013	150.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

TABLA N° 2: NÓMINA DE EXPEDIENTES RENDICIÓN DE CUENTAS				
Proyecto	Ejecutor	Factura	Fecha de emisión	Monto \$
13-781101-00637-12	Ciudad Proyectos Limitada	617	4 de enero de 2013	624.750
13-781101-00688-12	Gesta Consultora	1	20 de diciembre de 2012	255.850
13-781101-00688-12	Gesta Consultora	197	27 de febrero de 2013	970.588
13-781101-00636-12	Servicios de Capacitación Zamorano y Zamorano Limitada	4442	30 de diciembre de 2012	500.000
TOTAL				5.042.461

Fuente: Antecedentes contenidos en expedientes de rendición de cuentas del servicio.

Sobre el particular, la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, en su artículo 95 letra b), establece que el examen de las cuentas llevado a cabo por este Organismo de Control tendrá por objeto, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones.

Por otra parte, el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1.975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, señala que los ingresos y los gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, agrega la referida disposición legal, en casos calificados podrán aceptarse, en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

Finalmente, la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, de este origen, en el numeral 3.2.1, "Documentación auténtica de cuentas en soporte de papel", y 5.3 expresa que para estos efectos se considerará auténtico sólo el documento original, y es responsabilidad del servicio exigir la rendición de cuentas de fondos entregados a las personas e instituciones del sector privado, proceder a su revisión y mantener a disposición de esta Contraloría General los respectivos antecedentes o la relación y ubicación de ésta cuando proceda.

En tal sentido, el servicio debe adoptar, de acuerdo a sus facultades y atribuciones, los resguardos contractuales o de otro tipo que garanticen un completo examen debidamente documentado de las cuentas, aún si la documentación, según corresponda, deba administrarse en lugares distintos al servicio, situación que no debe ser obstáculo a la labor fiscalizadora de esta Contraloría General.

En consecuencia, se observan tales desembolsos, de conformidad con el artículo 101, inciso tercero, de la ley N° 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

Sobre el particular, el FOSIS señala en su oficio de respuesta que de acuerdo al artículo 17 del decreto ley N° 830, de 1974, que sancionó el Código Tributario, la documentación que respalde la contabilidad de un contribuyente, conjuntamente con los libros, deberá ser conservada para su revisión en el plazo fijado por el Servicio de Impuestos Internos, SII. En este sentido, el servicio auditado indica que descarta la posibilidad de solicitar a los organismos ejecutores las facturas originales para conformar el expediente de rendición de cuentas, toda vez que se obligaría a dichas entidades a incurrir en una infracción tributaria.

Además, expresa que el referido criterio fue confirmado por el SII, por medio del oficio N° 339, de 12 de noviembre de 2009, el cual señala que no le es posible designar a un funcionario para el otorgamiento de copias autorizadas, por carecer de facultades legales para ello.

Agrega la entidad, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 55, inciso segundo, del decreto ley N° 1.263, de 1975, anteriormente citado, se contempla la posibilidad de que en subsidio de la documentación original se acepten copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente. Ante dicha opción, manifiesta el FOSIS que exploró la posibilidad de autenticar las copias notarialmente, pero no tiene contemplado presupuestado para ello, y de exigiérsele al ejecutor, encarecería los costos de ejecución.

Por último, la respuesta expone que los procedimientos del servicio auditado, sobre rendiciones, disponen que en aquellos casos en que no es factible contar con las facturas originales que emiten las empresas proveedoras a los organismos ejecutores, se puede rendir con la cuarta copia cedible de tales documentos, situación que permite contar con copias fieles del original y con el timbre del Servicio de Impuestos Internos. Añade que con este proceder el FOSIS tiene la seguridad que dichas facturas no pueden ser entregadas en factoring y además se valida que las prestaciones se han pagado por parte del ejecutor al proveedor, resguardando en consecuencia el buen uso de los recursos fiscales.

En el tenor de lo expuesto por el FOSIS en relación a la autorización de reemplazar como documentación original en las rendiciones de cuentas la cuarta copia cedible de las facturas de compra, se mantiene lo observado hasta que entidad modifique los anexos referidos, toda vez que estos no se ajustan a lo señalado en el acápite 3.1 de la citada resolución N° 759, sobre documentación constitutiva de la rendición de cuentas, que debe comprender, en cuanto a gastos se refiere, la documentación auténtica y ubicación de ésta, cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados, situación que será verificada en una próxima auditoría.

[Firma manuscrita]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

Sobre los documentos de respaldo en original de las rendiciones de cuentas, se subsana lo observado en atención a las acciones realizadas y nuevos antecedentes presentados por el servicio, los que se relacionan con la presentación de documentos originales de los gastos rendidos por los ejecutores que ascienden a \$ 5.042.461.

2. Gastos de sostenimiento

Las bases de licitación del programa, tanto pública como privada, estipularon en el numeral 3.3 del acápite I, el financiamiento para "Gastos de Sostenimiento", los cuales fueron definidos como aquellos desembolsos indirectos y necesarios en que debe incurrir el ejecutor para el desarrollo del proyecto, tales como uso de infraestructura u oficinas, gastos en bienes y servicios, como por ejemplo, consumo de luz, agua y teléfono, sueldos junior, secretaria, registro contable de los recursos recibidos y otros de similar naturaleza que no son susceptibles de prorratarse e identificarse en forma precisa en el proyecto. De acuerdo a las instrucciones esos desembolsos no pueden exceder del 6% del aporte del servicio fiscalizado.

En relación con esta temática, el anexo N° 3, incorporado a los convenios firmados con los organismos ejecutores, señala que dichos gastos no deben exceder el porcentaje indicado en las bases para cada línea programática, agregando que previo a la ejecución del proyecto, el ejecutor deberá presentar una programación de los "gastos de sostenimiento", la cual deberá ser aprobada por el FOSIS metropolitano a través del Agente de Desarrollo Local, ADL, a cargo de la actividad, e indica que estos gastos se rendirán con un informe técnico, de acuerdo a lo programado.

Sobre los referidos desembolsos se verificaron las siguientes situaciones:

a) El servicio no cumplió con las exigencias del anexo N° 3, mencionado anteriormente, en el sentido que no requirió del ejecutor una programación de los gastos de sostenimiento en relación con el desarrollo del proyecto, no dando cumplimiento al punto A.1.a, numeral 15, "Gastos de Sostenimiento", contenido en el referido anexo.

Al respecto, se comprobó que el servicio aprobó la ejecución de dichos gastos los cuales documentó con la factura que al efecto emitió el organismo ejecutor, por el total de los desembolsos. Esta situación se refleja en los proyectos mencionados en la tabla N° 1.

b) Los gastos de sostenimiento no fueron rendidos de forma detallada, de manera que no fue posible verificar el uso y destino de tales desembolsos, identificados en el numeral 3.3 acápite 3, de las citadas bases. Lo anterior se verificó en todos los proyectos examinados.

VR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

c) El pago que efectuó el servicio respecto de estos desembolsos los realizó al comienzo de cada proyecto, registrándose en esa instancia como gastos, pese a no haberse realizado efectivamente la erogación por parte del ejecutor, debiendo en este caso tratarse como anticipo de fondos y exigirse las garantías correspondientes, lo que no aconteció en las operaciones examinadas.

d) Se observó que la empresa "Ciudad Proyectos Limitada", presentó tres informes técnicos de gastos de sostenimiento, con la misma descripción, en relación con los proyectos códigos N°s 13-78101-00637-12, 13-78101-00641-12 y 13-78101-00639-12.

El detalle presentado por el ejecutor, para los tres informes técnicos, consigna gastos de arriendo mes de septiembre de 2012, por \$ 700.000, y remuneración del mismo mes y año, de doña V. Segura, por \$ 500.000.

En su oficio de respuesta, la entidad manifiesta, en primer término, que efectivamente durante el año 2012 los ejecutores no presentaron la programación de los gastos de sostenimiento, debido a que no comprendieron su aplicación, añadiendo que la Dirección Regional Metropolitana tampoco requirió a las empresas el programa mensual de dichos gastos. Añade el Director Ejecutivo del FOSIS que durante el año 2013, en las bases tipo de licitación se consideró que los gastos de sostenimiento serán rebajados a partir del tercer mes y al final de la ejecución, todo ello con la finalidad que sean rendidos una vez que éstos se hayan producido efectivamente.

En cuanto a la falta de detalle de los gastos de sostenimiento, la respuesta del servicio indica que de acuerdo a las bases de licitación y al anexo N° 3, ya citado, los organismos ejecutores cumplen con identificar de manera general las partidas que conforman este tipo de consumos, los cuales se incluyen en un informe técnico final que se exige al concluir el proyecto.

Asimismo, en su respuesta la entidad se refiere a que por error los gastos de sostenimiento se asumieron realizados, aun cuando correspondían a recursos anticipados. Al respecto, la autoridad señala que para el año 2013, los mencionados gastos se rebajarán en dos instancias, la primera a partir del tercer mes de ejecución y la segunda al final del mismo, todo ello con el objetivo de que el tipo de desembolso aludido se rinda una vez que se haya producido efectivamente.

Finalmente, el servicio expone en su respuesta, en lo que respecta a los respaldos presentados por "Ciudad Proyectos Limitada", que es factible que dicho ejecutor haya prorratado en los tres proyectos el gasto de sostenimiento, no obstante indica que se solicitará a la empresa que aporte mayores antecedentes que aclaren esta situación, manifestando que de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

verificarse la improcedencia de tales emolumentos se solicitará la devolución de tales recursos.

Sobre el particular esta Entidad de Control mantiene lo observado en lo que respecta a la programación de los gastos de sostenimiento, toda vez que las medidas señaladas por el servicio representan acciones por realizar, lo que será verificado en una futura auditoría.

Asimismo, en lo referido a los gastos no rendidos en forma detallada, se mantiene la observación, considerando que el servicio no informa sobre las medidas contables para corregir y evitar lo planteado, condiciones que serán comprobadas en un próximo seguimiento.

Por último, no se levanta lo observado en relación a la aclaración de un posible pago indebido al ejecutor "Ciudad Proyectos", situación que será comprobada en una visita de seguimiento que efectúe esta Contraloría General.

3. Incumplimiento de inscripción en el registro público de consultores y ejecutores del FOSIS

El numeral 18 del acápite I de las bases regionales de licitación, estableció que para las transferencias de recursos, los ejecutores deben estar inscritos en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, www.registros19862.cl, en la categoría receptor.

Asimismo, sobre la materia es importante establecer que de acuerdo al artículo 10 de la ley N° 18.989, citada anteriormente, y al artículo 1° del decreto N° 55, de 1990, del ex Ministerio de Planificación y Cooperación, el FOSIS mantendrá un registro público de personas naturales y jurídicas habilitadas para contratar con él la realización de las actividades relacionadas con los objetivos que la ley encomienda a esa institución.

Sobre el particular se verificó que respecto de CECATEP Limitada, en relación con el proyecto 13-781101-00695-12, la segunda transferencia ascendente a \$ 23.520.000, fue realizada el 27 de septiembre de 2012, no obstante los antecedentes que obran sobre la materia, dan cuenta que al 6 de septiembre de esa misma anualidad el referido organismo ejecutor tenía caducada su vigencia en el registro de receptores mencionado en el párrafo anterior.

Al respecto, es importante consignar que la actual incorporación de CECATEP Limitada al mencionado registro fue aprobada mediante la resolución exenta N° 295, de 10 de febrero de 2013, del FOSIS Metropolitano.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

La respuesta del servicio auditado indica que efectivamente la situación objetada se produjo por un error involuntario, el cual fue corregido, e informa que con el fin de evitar nuevos problemas de esta naturaleza, se estableció como control que, una vez contratado un ejecutor, se verifique que esté inscrito en los registros de receptor de fondos públicos, por lo menos, durante la vigencia del contrato firmado, incluyendo los meses de prórroga de tales convenios.

Por lo tanto, se mantiene la observación hasta que el servicio dicte e implemente formalmente el control propuesto, lo cual será comprobado en un próximo seguimiento.

4. Bases de licitación que no fueron sometidas al trámite de toma de razón

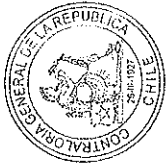
Las bases para la licitación pública del programa examinado fueron aprobadas mediante resolución exenta N° 802, de 12 de abril de 2012. De acuerdo a la focalización y distribución de la oferta programática, se llamó a propuesta a 12 territorios de la Región Metropolitana, los cuales abarcaron 44 comunas.

Ahora bien, cada uno de los territorios licitados tenía asociado una determinada inversión, que en suma ascendieron a un total de \$ 306.000.000, monto superior a 5.000 U.T.M, y los contratos individuales no sobrepasaron el límite señalado. No obstante lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9.5, en relación con el punto 8.5, contenidos en la resolución N° 1.600, de 2008, de este origen, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, debió someterse al referido control de legalidad.

En su oficio de respuesta el FOSIS aborda esta objeción señalando que las bases de licitación, en su totalidad superaron las 5.000 UTM, sin embargo cada contrato es por un monto inferior, razón por la cual el servicio auditado estima que tal proceso no se encontraba afecto a lo preceptuado en el punto 9.5 de la resolución N° 1.600, precitada.

Continúa explicando que el motivo por el cual los contratos generados fueron inferiores a las 5.000 UTM, se relacionaron con fundamentos técnicos del programa que justificaron la división territorial de la intervención.

Asimismo, indica que el haber agrupado los territorios en una sola propuesta, obedeció a la necesidad de cumplir con la celeridad que demandaba la implementación del programa, además de una utilización eficiente de los recursos públicos, evitando una multiplicidad de procesos concursales, afirmando que bajo ningún punto de vista se pretendió fragmentar la contratación con el objeto de evitar el trámite de toma de razón.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

Al respecto, cabe señalar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la citada resolución N° 1.600, de 2008, en los convenios de cuantía indeterminada, se estará al gasto estimado por el servicio conforme a parámetros objetivos, cuyos antecedentes permanecerán a disposición de esta Contraloría General (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 41.830, de 2009 y 41.773, de 2012, entre otros).

Tal como se expuso anteriormente, las bases de la licitación del Programa “Yo Trabajo Jóvenes” contempla recursos por un monto superior a las 5.000 UTM, suma establecida por la citada resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo Contralor, para someter las referidas bases al trámite de toma de razón, condición por la cual se mantiene la observación formulada en el preinforme, hasta constatar en una próxima auditoría el acatamiento de la normativa aludida en los nuevos procesos licitatorios.

III VISITAS A TERRENO

1. Ejecutores de proyectos

1.1 Cuenta bancaria de uso no exclusivo

De conformidad con el numeral 18 del acápite I de las bases de licitación, los organismos ejecutores deben contar con una cuenta bancaria exclusiva para administrar los fondos que FOSIS transfiriere en el marco de la ejecución de los proyectos.

Sobre la materia se verificó que los ejecutores “Ciudad Proyecto Limitada” y, “Servicios de Capacitación Zamorano y Zamorano”, no cumplieron con la mencionada exigencia señalada en las bases.

El servicio auditado contesta que efectivamente la Dirección Regional Metropolitana optó por exigir en las bases la obligatoriedad de contar con una cuenta bancaria exclusiva para los fondos que el FOSIS debía transferir en el marco de la ejecución de los proyectos, lo cual no se materializó, ya que, según explica la autoridad, se flexibilizó el criterio porque parte de los ejecutores tuvieron problemas en obtener la cuenta requerida, lo que no dependía de ellos, sino que de los requisitos establecidos por la banca.

En relación a lo señalado por el servicio, esta Entidad de Control, mantiene la observación, considerando que se adoptó un proceder distinto al definido en las bases de licitación, toda vez que de acuerdo a la jurisprudencia de esta Contraloría General en dictamen N° 46.520, de 2011, ha precisado que “...el sistema de propuesta pública se rige por dos principios de derecho público que son: la observancia estricta de las bases que rigen el respectivo contrato y la igualdad de los licitantes. El primero de ellos radica en el hecho de que las cláusulas de las bases administrativas deben observarse de modo irrestricto y constituyen la fuente principal de los derechos y obligaciones tanto de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

Administración como de los oponentes...”, situación que será verificada en una futura auditoría que analice la no ocurrencia de los errores sucedidos en la especie.

1.2 Facturas de gastos que no individualizan el proyecto

Los organismos ejecutores mantienen facturas de gastos, en original, emitidas por sus proveedores, y entregan a FOSIS la cuarta copia cedible.

Respecto de dichos originales, se verificó que no siempre en esos instrumentos se consigna el proyecto al cual pertenece el gasto, como por ejemplo, las facturas N°s 173.979, y 4.442, de 13 de septiembre y 30 de noviembre, respectivamente, ambas de 2012, de “Servicios de Capacitación Zamorano y Zamorano”.

Lo señalado no se condice con los principios de control contenidos en la citada resolución N° 1.485, de 1996, anteriormente citada, toda vez que los documentos pueden ser rendidos en más de un proyecto.

Sobre el particular la autoridad expone que se solicitaron a los ejecutores las mencionadas facturas con el objeto de proceder a su inutilización. Además, manifiesta que acogiendo la recomendación de esta Contraloría General, se instruirá que en lo sucesivo se resguarde, con mayor exhaustividad, la inutilización de las facturas originales del proyecto en poder del ejecutor o del beneficiario.

Por lo expuesto, este Organismo de Control mantiene la observación mientras no se verifique que en los documentos de respaldo pertinentes, se identifique el proyecto sobre el cual se rinde cuenta, de manera que impida ser utilizado para sustentar gastos de otro proyecto. La implementación de esta medida, junto con la inutilización de las facturas originales comprometida por el servicio, será verificada en un próximo seguimiento de esta Entidad.

1.3 Facturas emitidas por organismos ejecutores sin las formalidades exigidas en la normativa tributaria

Las transferencias efectuadas por el FOSIS Metropolitano a los ejecutores se respaldan con facturas emitidas por dichos organismos operadores, a excepción de aquellos gastos que corresponden a subsidios directos a los beneficiarios.

Al respecto, en las visitas realizadas a los ejecutores, se pudo verificar que en las copias de los documentos aludidos por tres de dichas entidades, no se consigna la fecha de emisión, sin embargo en los documentos originales que obran en poder del servicio, dicho dato se presenta completo, sin que la entidad auditada informara sobre tal situación. Las operaciones son las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

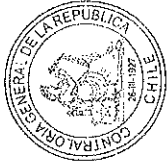
TABLA N° 3: NÓMINA DE FACTURAS					
Proyecto	Ejecutor	Factura	Fecha de emisión en copia tributaria	Fecha de emisión original	Monto \$
13-781101-00695-12	CECATEP Limitada	198	Julio 2012	23 de julio de 2012	1.764.000
13-781101-00695-12	CECATEP Limitada	199	Julio 2012	23 de julio de 2012	4.116.000
13-781101-00695-12	CECATEP Limitada	207	Septiembre 2012	20 de septiembre de 2012	13.320.000
13-781101-00639	Ciudad Limitada Proyectos	142	Sin fecha de emisión	14 de julio de 2012	3.100.000
13-781101-00639-12	Ciudad Limitada Proyectos	143	Sin fecha de emisión	14 de julio de 2012	1.200.000
13-781101-00641-12	Ciudad Limitada Proyectos	141	Sin fecha de emisión	17 de julio de 2012	1.200.000
13-781101-00641-12	Ciudad Limitada Proyectos	140	Sin fecha de emisión	17 de julio de 2012	3.100.000
13-781101-00637-12	Ciudad Limitada Proyectos	145	Sin fecha de emisión	14 de julio de 2012	1.200.000
13-781101-00637-12	Ciudad Limitada Proyectos	144	Sin fecha de emisión	14 de julio de 2012	3.100.000
13-781101-00636-12	Servicios de Capacitación Z. y Z.	106	Sólo consigna año 2012	23 de julio de 2012	2.016.000
13-781101-00636-12	Servicios de Capacitación Z. y Z.	107	Sólo consigna año 2012	23 de julio de 2012	4.704.000
13-781101-00636-12	Servicios de Capacitación Z. y Z.	108	Sólo consigna año 2012	17 de octubre de 2012	16.380.000

Fuente: Antecedentes obtenidos del servicio y de los ejecutores.

Sobre el particular, no se cumple con lo estipulado en la circular N° 53, de 10 de septiembre de 1999, del Servicio de Impuestos Internos, que imparte instrucciones sobre emisión de facturas y boletas.

En lo concerniente a lo observado, el FOSIS plantea en su respuesta que la situación descrita constituye un error por parte de los ejecutores visitados, por lo que se ha solicitado a estos, la entrega de los mencionados documentos con el registro de las fechas que corresponden, según el antecedente que al respecto posee el servicio. Por otra parte, y en lo sucesivo, indica que se establecerá un examen más exhaustivo por parte de sus funcionarios encargados de la supervisión de los proyectos, de manera que situaciones como la mencionada no vuelvan a ocurrir.

En relación a lo informado por la autoridad, corresponde mantener la observación, hasta verificar que las medidas adoptadas por el servicio en cuanto a la implementación de los controles estén operando e incorporados en los manuales respectivos, lo que será verificado en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

1.4 Facturas emitidas con posterioridad al pago

En la rendición del proyecto 13-781101-00639-12, ejecutado por "Ciudad Proyecto Limitada", se contemplan gastos por alimentación, arriendo de restaurant y sala de eventos adquiridos al proveedor "Casa de Campo", los cuales fueron respaldados por medio de dos facturas, correspondientes a los N°s 630 y 631, ambas giradas el 12 de marzo de 2013, a nombre del referido ejecutor, por \$ 178.500 y \$ 65.000, respectivamente.

Sobre el particular, se aprecia que en el expediente de rendición de cuentas del referido proyecto, existen dos aclaraciones del Gerente General del centro de eventos, las que se encuentran adjuntas a cada factura y mediante las cuales manifiesta que la alimentación brindada para los participantes del proyecto, se realizó efectivamente el martes 1 de enero de 2013 y que en el caso de los arriendos de los espacios del establecimiento, dicho servicio se efectuó el viernes 4 de enero de la misma anualidad, agregando sobre el particular que Ciudad Proyectos Ltda. pagó ambas actividades en esas fechas, sin embargo, añade que las facturas fueron emitidas en marzo, debido a problemas con los procesos de contabilidad de "Casa de Campo".

Las facturas fueron aprobada por FOSIS, y se incorporaron en la rendición de enero de 2013, por la vía de un ajuste, con lo cual quedó reconocido el gasto de ese mes con un respaldo de marzo del mismo año citado, situación que no se condice con lo exigido en letra A del anexo N° 3, antes mencionado, y que en lo que importa, expresa que los cinco primeros días hábiles de cada mes los organismos ejecutores deberán hacer llegar al respectivo Agente de Desarrollo Local de cada Dirección Regional del FOSIS el resumen de la rendición de gastos en duplicado con sus respectivos respaldos en original.

Análoga situación se presenta en el proyecto 13-781101-00641-12, llevado a cabo por el mismo ejecutor, y el proveedor "Casa de Campo" quien emitió las facturas N°s 634 y 635, ambas de marzo de 2012, por \$ 178.000 y \$ 185.000, respectivamente. Los documentos indican que se brindó alimentación y arriendo de local para actividades del proyecto como asimismo se advierte que las dos fueron pagadas el 4 de enero de 2013.

Ahora bien, los gastos fueron incluidos en la rendición de marzo de 2013, del proyecto mencionado en el párrafo anterior, no obstante una aclaración de 11 de marzo del Gerente General del restaurant y sala de eventos, indica que Ciudad Proyectos Ltda. canceló todos los consumos en efectivo el 4 de enero, correspondiente al mismo día que se realizaron las actividades, sin embargo, añade el gerente, que por problemas atribuibles a procesos internos relativos a su contabilidad las facturas se emitieron en una fecha posterior.

También corresponde precisar que en el proyecto 13-781101-00637-12, desarrollado por el mismo ejecutor, en la rendición



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

de enero 2013 aparece como respaldo la factura N° 617, de 4 de enero de 2013, emitida por "Casa de Campo" a "Ciudad Proyectos Limitada", por \$ 624.750, correspondiente a 35 servicios brindados, en el marco de una actividad recreativa para los usuarios. En este caso, la factura se aprecia pagada el 4 de enero de 2013 y no se expresa inconveniente alguno por parte del proveedor en la emisión del documento tributario en esa fecha a diferencia de lo que manifestó, respecto de esa misma data, en relación con facturas extendidas por diligencias de los proyectos 13-781101-00639-12 y 13-781101-00641-12, como ya se indicó.

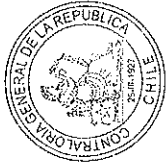
Cabe consignar que las facturas N°s 630, 631, 634 y 635, anteriormente mencionadas, incluyen I.V.A. y por tal motivo, en concordancia con el artículo 55 del decreto ley N° 825, de 1974, sobre impuestos a las Ventas y Servicios, las transacciones tenían que ser facturadas con fechas de emisión enero de 2013. Asimismo, se aprecia que estos documentos tributarios están confeccionados manualmente, por lo que no se advertiría inconveniente para que "Casa de Campo" las hubiese emitido en la oportunidad que correspondía, como lo realizó con la factura N° 617.

Con respecto a estas situaciones el FOSIS deberá aclarar los procedimientos observados, toda vez que estos no se conciden con los principios de control establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

En su oficio de respuesta el FOSIS, informa en primer lugar, que de acuerdo a lo informado por los supervisores de los proyectos, las facturas presentadas corresponden a una actividad consistente en una ruta turística en la Provincia de Maipo, que se enmarcó dentro del objetivo del proyecto aludido, por lo tanto fueron gastos pertinentes dentro de la ejecución.

Por otra parte, señala que el ejecutor cumplió con la obligación de estar al día en las rendiciones, ya que en el mes de enero presentó las rendiciones con los gastos de otras actividades distintas a la observada y en marzo las facturas de "Casa de Campo". En este mismo orden de ideas, aclara que no fue posible fiscalizar dichos documentos tributarios, ya que fueron emitidos por un tercero con el que no se tenía contrato, sin embargo añade que la situación se está reforzando en las capacitaciones referidas a rendiciones que se están haciendo a los ejecutores correspondientes a los periodos 2013-2014, de manera que exijan al proveedor el documento tributario conforme a la oportunidad y formalidad que proceda.

Indica que se requerirá más exactitud, y respeto a las normas tributarias por parte del ejecutor, y no se van a aceptar a futuro en ningún proyecto que se repita esta situación, sin importar las excusas, expresando que para el caso observado los servicios se prestaron y por tanto, no se podían rechazar los gastos. También, comunica que se solicitará al ejecutor que no contrate los servicios de un proveedor que no cumpla con la normativa vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

Finalmente, aduce el FOSIS que no se produjo daño patrimonial para el Fisco, dado que se emitieron los documentos respectivos y se pagaron los impuestos correspondientes.

Sobre el particular y en base a lo expuesto por el servicio, se mantienen las observaciones del presente numeral, en atención a que los procedimientos comunicados deben formalizarse a través del respectivo acto administrativo, las que en conjunto con la efectividad de las mismas serán comprobadas en una futura auditoría.

2. Beneficiarios del programa

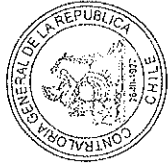
2.1 Puntaje en ficha de protección social superior a lo exigido en las bases

Se solicitó al Ministerio de Desarrollo Social el puntaje de la ficha de protección social obtenido en el año 2012, de los beneficiarios de algunos proyectos, los cuales exceden los límites que se establecieron en el numeral 2 del acápite II de las bases regionales para la licitación pública del Programa Yo Trabajo Jóvenes, aprobado por resolución exenta N° 802, de 2012, del FOSIS, como se muestra en el siguiente cuadro:

TABLA N° 4: DETALLE PUNTAJES FICHA	
Proyecto	Puntaje en Ficha de Protección Social
13-781101-00688-12	13.332
13-781102-01587-12	9.001
13-781101-00736-12	9.733
13-781101-00637-12	10.787
13-781102-01586-12	9.520
13-781101-00688-12	10.736

El servicio auditado, a través de su respuesta, señala que el puntaje considerado para la selección de los beneficiarios, corresponde a aquel que tienen al momento de efectuar sus postulaciones al FOSIS en el “Sistema por Postulación”, SPP, por lo mismo puede darse el caso de una persona que con posterioridad, una vez que está en ejecución el programa, aumente su puntaje. En este sentido, informa que cuatro de las personas que aparecen en el recuadro anterior, tenían menos de 8.500 puntos al momento de su postulación.

En relación a los otros dos casos, expresa que dichas personas pertenecen al Chile Solidario, y en consecuencia son vulnerables, condición que eximía a este tipo de beneficiarios del requisito de 8.500 puntos de entrada al programa. Lo anterior, expone el servicio que se debe cumplir en virtud del convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Desarrollo Social y el FOSIS. Agrega que incluía de manera explícita la aludida condición en las bases de licitación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

En este tenor el servicio auditado, señala que tiene presente que efectivamente los puntajes de los usuarios en la FPS pueden variar en el tiempo, producto de diversos factores derivados de la intervención. No obstante, la misión del servicio es cautelar por que se cumpla este requisito al momento de efectuar la postulación, situación que ocurrió en la especie.

Por último, a modo informativo señala que las personas que pertenecen al Chile Solidario, forman parte de dicho sistema por un período total de cinco años, manteniendo esta calidad con prescindencia de su puntaje en la ficha de protección social, ya que este subsistema está dirigido a las personas y familias más vulnerables del país, y su finalidad, es mejorar sus condiciones de vida, lo cual se traduce en un aumento de puntaje de la ficha.

En base a los nuevos antecedentes examinados, se levanta lo observado.

2.2 Ingresos brutos de beneficiarios año 2012 inconsistente con los requisitos del programa

Se efectuó una verificación de los ingresos de los beneficiarios pertenecientes a las líneas de empleabilidad del FOSIS, con la información registrada por el Servicio de Impuestos Internos, comprobándose que un usuario del programa examinado, RUN 15.397.XXX-X asociado al proyecto 13-781102-01587-12, presenta ingresos brutos anuales ascendentes a \$ 37.053.610, el cual no presenta puntaje en la ficha de protección social, no obstante que de acuerdo a las bases es requisito su obtención, sin sobrepasar 8.500 puntos.

Lo señalado precedentemente, denota vulneración a los requisitos contenidos en las bases de licitación e incumplimientos a los principios de control contenidos en la ley N° 18.575 ya citada.

Sobre el particular, la autoridad del servicio expresa que la usuaria en cuestión, según los registros del Sistema de Selección por Postulación, SPP, presentaba un puntaje en la ficha de protección social correspondiente a 3.695 puntos, congruente con lo exigido en el programa.

Por otra parte, se refiere a que los ingresos brutos mensuales no corresponden a los registrados en el Sistema Nacional de Usuarios del servicio auditado, que aunque declarativo por parte del usuario al momento de postular, es el único antecedente con el cual cuenta para verificar sus rentas, ya que el FOSIS no tiene acceso a la base de datos del Servicio de Impuestos Internos.

 No obstante lo señalado la máxima autoridad del FOSIS en atención a los antecedentes entregados por este informe, remitirá al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

Ministerio de Desarrollo Social los datos para que evalúe la situación particular de la persona detectada y se adopten las medidas que estimen pertinentes.

Esta Entidad de Control, mantiene la observación hasta que se proporcionen los antecedentes del Ministerio de Desarrollo Social, situación que debe ocurrir en un plazo no superior a 15 días hábiles, toda vez que en lo observado podría constituir características de delito de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 470 N° 8 del Código Penal, que sanciona a los que fraudulentamente obtuvieran del Fisco, de las municipalidades, de las Cajas de Previsión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas.

IV. SISTEMA CONTABLE

El FOSIS metropolitano registra sus operaciones en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, el cual es administrado por el Departamento de Administración y Proceso del servicio. Al respecto, cabe señalar que dicho sistema no ha presentado problemas, no obstante ello, se determinaron algunas observaciones relacionadas con la operación del mismo y que se informan seguidamente:

1. Conciliaciones bancarias

El servicio tiene vigente para sus operaciones cuatro cuentas corrientes del Banco del Estado, correspondientes a las N°s 9022643, 9022660, 9022651 y 9019502.

En relación con la materia, la entidad auditada elabora, en planillas excel, los reportes de conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes habilitadas, no obstante que el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado utilizado por el servicio, para el registro de sus operaciones, tiene un módulo habilitado para ello, lo que origina un alto grado de vulnerabilidad de los datos contenidos en éstas.

La situación observada representa un problema que no se condice con el principio de control a que se refiere el artículo 3° de la aludida ley N° 18.575, y con lo previsto en la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, sobre normas de control interno.

Por otra parte se verificó que el servicio mantenía al 31 de diciembre de 2012, depósitos y reintegros no aclarados en la cuenta corriente N° 9019502 de giros globales, ascendentes a \$ 22.369.877, que se arrastran del año 2001 a la fecha, contabilizados en la cuenta contable N° 21407 "Recaudación Sistema Financiero", cuyo análisis global se presenta en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

TABLA N°5: SALDOS NO CONCILIADOS		
Fecha	Detalle	Total \$
6 de enero de 2012	Depósito no aclarado	8.045.860
31 de enero de 2012	Reintegro Programa Social por aclarar	36.521
29 de febrero de 2012	Reintegro Programa Social por aclarar	33.250
30 de abril de 2012	Reintegro devolución de viático por aclarar	14.050
31 de mayo de 2012	Reintegro Programa Yo Emprendo por aclarar	22.549
31 de agosto de 2012	Reintegro cobro pólizas de garantía por aclarar	3.699.196
30 de septiembre de 2012	Reintegro cobro pólizas de garantía por aclarar	5.167.841
31 de octubre de 2012	Reintegro cobro pólizas de garantía por aclarar	4.200.000
30 de noviembre de 2012	Reintegro Municipalidad de Peñalolén por aclarar	267.542
31 de diciembre de 2012	Reintegro Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda y Alhué por aclarar	759.026
31 de marzo de 2013	Depósito no aclarado	800
30 de junio de 2013	Reintegro Programa Yo Emprendo por aclarar	123.242
TOTAL GENERAL		22.369.877

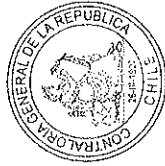
Fuente: Conciliación

Sobre el particular, se debe hacer presente que a mayo de 2013, esta situación evidenció un incremento en \$ 4.373.590, en cinco meses, situación que pugna con la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada de este Organismo de Control, que expresa en la letra b) de las normas específicas, que las transacciones y hechos deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados.

En su respuesta la entidad auditada señala que la encargada nacional de contabilidad, efectivamente alude que en el SIGFE existe un “Módulo de Conciliación Bancaria”, el cual fue creado para validar los registros contables de banco, con los movimientos de las cartolas. Sin embargo, las instituciones que pueden usar esta herramienta son las que emiten cheques impresos, a diferencia de lo que ocurre en el FOSIS cuyo movimiento mayoritariamente lo realiza a través de transferencias electrónicas, lo que dificulta la conciliación, por cuanto el sistema fue creado para realizar esta funcionalidad por cada cheque.

A mayor abundamiento expone que por tal motivo, el módulo de conciliación habilitado no funciona, añadiendo que dicha situación fue tratada en reunión sostenida con personeros de SIGFE y del Banco del Estado, instancia en la cual se ratificó que las instituciones que pueden usar esta herramienta son las que emiten cheques impresos.

Por todo ello, el servicio elabora las referidas validaciones mediante planillas excel que se reportan mensualmente desde las regiones al nivel central.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

Sobre la cantidad de \$ 22.369.877 contabilizada en la cuenta contable 21407 "Recaudación Sistema Financiero", el FOSIS comunica que se procedió a analizar la información de la tabla N° 5 aludida en el preinforme, labor que permitió identificar depósitos por \$ 14.090.409.

Informa que a julio 2013 se han podido identificar y clarificar depósitos que ya han sido contabilizados, para lo cual adjunta a su respuesta los respectivos comprobantes contables, quedando pendientes \$ 312.000, los que espera esclarecer a la brevedad.

Este Organismo de Control, mantiene la observación, en lo que se refiere a partidas no aclaradas, toda vez que de los antecedentes informados en su respuesta, existen un total de \$ 5.046.044, que el servicio los identifica como montos anteriores al 2008, sobre los cuales alude que se aplicaría la prescripción, y \$ 3.323.424 no justificados, antecedentes que no fueron adjuntados en detalle en su respuesta, situación que será materia de una futura auditoría.

Además, en lo que respecta a las conciliaciones, se reitera lo objetado hasta que se habilite un módulo que permita emitir dicho reporte a través del sistema SIGFE, situación que será analizada en una próxima auditoría.

2. Cheques caducados

Se comprobó que el FOSIS mantiene al 31 de diciembre de 2012, un saldo de \$ 1.168.196 en la cuenta contable N° 21601 "Documentos Caducados", cuyo análisis señala que estas partidas corresponden a la apertura del ejercicio del año 2008, respecto a operaciones del año 2007 y anteriores.

En lo relativo al ajuste de la prescripción legal de la deuda, como la aplicación al ingreso presupuestario, cabe señalar que tratándose de obligaciones que no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 a 5 años, se debe aplicar el procedimiento L-04 establecido en el manual de procedimientos contables para el sector público, contenido en el oficio circular N° 54.900, de 2006 de esta Contraloría General, lo que no ocurrió en la especie.

Cabe agregar, que el artículo 19 de la ley N° 18.382, sobre Normas Complementarias de Administración Financiera, Personal y de Incidencia Presupuestaria, faculta a las instituciones, previa autorización de los ministerios del ramo y de Hacienda, para castigar los créditos incobrables, situación que no ha sido gestionada por el servicio.



Sobre el particular, la respuesta de la entidad expresa que los recursos involucrados se van a regularizar en julio de 2013.

Conforme lo expuesto precedentemente, esta Entidad de Control, mantiene lo observado hasta que se implemente lo enunciado, en los términos que instruye esta Contraloría General y lo establecido en el artículo 19 de la ley N° 18.382 antes referido, lo que será motivo de un próximo seguimiento.

V. OTRAS OBSERVACIONES

1. Estructura patrimonial.

Se verificó que si bien la entidad auditada efectuó los respectivos análisis a las cuentas de activos y de pasivos, de acuerdo a lo dispuesto por el oficio circular N° 79.150, de 2012 de esta Contraloría General, cabe señalar que algunos de ellos no contienen la información necesaria que permita a este Organismo de Control comprobar la pertinencia de la cuenta presentada, a saber, fecha del convenio y plazos de rendición, entre otros, según se indica a continuación:

1.1 Análisis de cuentas de activos

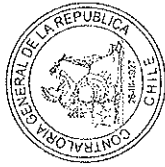
1.1.1 Cuentas de incierta recuperación

En relación con la materia, el servicio mantiene saldos pendientes al 31 de diciembre de 2012, por conceptos de deudores en cobranza judicial y deudores de dudosa recuperación ascendente a la suma de \$ 76.643.637 y \$ 20.018.399, respectivamente.

Dichos deudores se constituyen mayormente por proyectos de los años 2000 y 2001, de acuerdo con la fecha de cada uno de ellos, sin embargo, esta Entidad de Control no pudo corroborar que el FOSIS hubiese efectuado las gestiones para su recuperación y/o castigo, si correspondiere. El detalle de éstas se acompaña en el siguiente cuadro.

TABLA N° 6: CUENTAS DE INCIERTA RECUPERACIÓN		
Cuenta	Denominación de la cuenta	Monto \$
124.01.03	CDR IRAL	16.020.226
124.01.04	CDR ISAR	3.998.173
SUB TOTAL Cuenta Deudores de dudosa recuperación		20.018.399
124.02.01	CJDR Transferencias	1.793.313
124.02.03	CJDR IRAL	68.608.628
124.02.04	CJDR ISAR	6.061.296
SUB TOTAL CUENTA Deudores en cobranza judicial		76.643.637

Fuente: Balance de Comprobación y Saldos del FOSIS Metropolitano proporcionado por la encargada de Presupuesto.



1.1.2 Deudores por rendición de cuentas

Como se muestra en el cuadro siguiente, la entidad auditada presenta al 31 de diciembre de 2012 un saldo pendiente de rendición ascendente a \$ 151.800.216, cuyo análisis no es mantenido por el servicio conforme lo señalado en el aludido oficio circular N° 79.150, de 2012, situación que a la fecha de cierre de la auditoría no permite dar conformidad a la pertinencia de la cuenta, ni tampoco que el servicio al igual que el punto anterior haya realizado las gestiones para su regularización, toda vez que algunas de éstas datan del año 2009, lo cual vulnera los artículos 9° y 131 de la ley N° 10.336, ya citada, y puede eventualmente generar responsabilidad administrativa .

TABLA N° 7 DEUDORES POR RENDICIÓN DE CUENTAS			
121.01.01.01	Deudores por Transferencias	2011	4.933.500
121.01.01.03	Deudores Por Rendir IRAL	2011	119.974.691
121.01.01.04	Deudores Por Rendir ISAR	2011	4.366.247
121.06.02.01	Programa Generación e Inclusión Social años anteriores	2009 a 2011	19.025. 778
121.06.02.04	Programa Chile Emprende	2010	3.500.000
			151.800.216

Fuente: Balance de Comprobación y Saldos del FOSIS Metropolitano proporcionado por la Encargada de Presupuesto.

El análisis de las cuentas individualizadas anteriormente y que fueron proporcionadas por el servicio se presentan en anexo N°1.

En relación con lo examinado en este punto, relativo a los análisis de cuentas de activos, la entidad ha comunicado en su respuesta que para la recuperación de los montos pendientes a través de los años ha hecho efectiva las pólizas correspondientes a anticipo como asimismo ha procedido también por la vía judicial, acciones que han permitido regularizar las respectivas deudas. Además informa que, de acuerdo a estimaciones, a fines de 2013, luego de agotar todas las instancias para lograr la recuperación de los recursos, se solicitará la autorización para su castigo contable al Ministerio de Desarrollo Social y al Ministerio de Hacienda.

En base a lo expuesto, este Organismo de Control, mantiene las observaciones de este acápite, en atención a que el ente auditado no adjunta a su respuesta antecedentes que puedan ratificar las acciones comunicadas, ni confirma que ha gestionado oportunamente dichas acciones y que no se hubiesen producido detrimentos fiscales.

En este tenor el FOSIS en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe deberá proporcionar el detalle de cada una de las partidas que lo conforman y las acciones respectivas, considerando lo establecido en los artículos 9°, 94 y 131 de la ley N° 10.336, citada anteriormente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

VI. OTROS

1. Incumplimiento del artículo 7°, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

En relación a la materia, cabe señalar que la entidad examinada cumple con lo establecido en el artículo 7°, letra a), de la citada ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en cuanto a la obligación de mantener a disposición permanente del público, a través de su sitio electrónico, los antecedentes actualizados que en el citado precepto se indican, entre otros, su estructura orgánica, facultades y funciones, marco normativo, planta de personal, transferencias, actos y resoluciones sobre terceros.

Además, se verificó que en lo relativo al ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a solicitar y recibir información, en la forma y condiciones que establece la normativa, acorde a lo consagrado en el artículo 10, del aludido cuerpo legal, el servicio se ciñe a lo dispuesto en la citada disposición.

De acuerdo a lo anterior, se estableció que el FOSIS cuenta con una página web institucional, verificándose que dentro de ella, se encuentra el banner Gobierno Transparente, y en éste un apartado denominado “auditorías al ejercicio presupuestario”.

No obstante lo anterior, se constató que el servicio no identifica las auditorías practicadas por otras entidades como las del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, CAIGG, y las de las unidades de control interno, lo que pugna con lo establecido en el artículo 7°, letra l) de la citada ley N° 20.285, a la luz de lo señalado en el dictamen N° 44.554 de 2010, de esta Entidad de Control, en cuanto a la obligación que tienen los órganos de mantener a disposición permanente del público, a través de su sitio electrónico.

Se constató que el organigrama publicado en dicha página no se encuentra vigente, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la entidad, no ajustándose, en consecuencia, a lo dispuesto en la letra a) del artículo 7°, del citado cuerpo legal.

Asimismo, se verificó que dicho organigrama no se encuentra aprobado por la autoridad máxima del servicio, vulnerando lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto a que dichas decisiones se deben expresar mediante los actos administrativos correspondientes.

Al respecto la respuesta del ente examinado indica que no existe la obligación de hacer público los informes de auditoría interna en el portal de transparencia, aclarando sobre el particular, que sí se recomienda



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SOCIAL

como buena práctica publicar dichos antecedentes, no obstante agrega que la opción queda abierta a la decisión que tome el Director del Servicio, pero que no contraviene ninguna norma al respecto.

Por otra parte, en lo relativo a la falta de publicación del organigrama en el sitio de transparencia activa, la respuesta del servicio auditado confirma que esto es efectivo, siendo una omisión involuntaria que se corregirá a la brevedad.

Cabe consignar, que con posterioridad al preinforme de observaciones, esta Contraloría General verificó el cumplimiento de la difusión del organigrama formalizado por el servicio, en los términos establecidos en la norma mencionada anteriormente, lo que permite subsanar la observación formulada sobre la materia.

En lo que dice relación con la publicación de los informes de auditoría se mantiene lo observado hasta que el servicio dé cumplimiento a este requerimiento, toda vez que la normativa señalada no alude que son sólo las de este Organismo de Control, lo que será comprobado en un próximo seguimiento.

2. Beneficiarios que presentan ingresos que no guardan relación con la población objetivo.

Respecto de los beneficiarios de otros programas, también es dable señalar que los ingresos no resultan consistentes con sus bajos puntajes en la ficha de protección social, como se aprecia también en la Tabla N° 5, sin que el servicio informara al respecto.

TABLA N° 8: NÓMINA DE BENEFICIARIOS			
Programa	RUT beneficiario	Ingresos Brutos 2012 \$	Puntaje en Ficha de Protección Social
Yo Trabajo	11.480.XXX-X	12.577.468	2.221
Yo Trabajo, Chile Solidario	13.604.XXX-X	9.020.000	3.177
Yo Trabajo, Chile Solidario	15.459.XXX-X	32.078.765	4.989

Fuente: Información preparada por esta Contraloría General

En relación a lo observado en este numeral, la autoridad máxima del FOSIS comunica que las situaciones detectadas obedecieron a errores de digitación, los que a la fecha de su respuesta informa que ya han sido corregidos en el Sistema Nacional de Usuarios de la entidad.

Las correcciones que al efecto ha indicado el servicio auditado y sus posibles consecuencias en relación con los programas, serán verificadas en una futura auditoría, por lo tanto, se mantiene la observación.



CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Fondo Solidario e Inversión Social ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 96, de 2013.

No obstante, respecto de aquellas que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Proporcionar para cada una de las partidas que componen las cuentas contables de los rubros "Cuentas de incierta recuperación" y "Deudores por rendición de cuentas", los antecedentes que permitan comprobar las acciones realizadas para su recuperación, por el FOSIS, según lo observado en el acápite V, Otras Observaciones, numerales 1.1.1 y 1.1.2, considerando lo estipulado en los artículos 9° y 131 de la aludida ley N° 10.336.

2. Proveer los antecedentes requeridos por el FOSIS al Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo indicado en el capítulo III, numeral 2.2, en un plazo no superior a 15 días hábiles, toda vez que lo observado podría constituir características de delito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 470, N° 8, del Código Penal.

3. Implementar controles que permitan obtener una seguridad razonable respecto de la exactitud e integridad de los datos sobre ingresos de los beneficiarios, contenidos en los registros de los proyectos ejecutados, y sistemas informáticos del FOSIS y del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con lo observado en el acápite III, numeral 2.2., a fin de dar cumplimiento a los principios de control contenidos en la ley N° 18.575, ya citada, y a las respectivas bases de licitación del programa.

4. Mantener a disposición de esta Contraloría General para su ulterior examen, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas y la ubicación de estos cuando proceda, correspondientes a los gastos que realicen los organismos ejecutores de los proyectos del Programa de Empleabilidad, en relación con lo objetado en el acápite II Examen de Cuentas, numeral 1, de conformidad con establecido en los puntos 3 y 5 de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

5. Remitir a este Organismo Contralor, los actos administrativos afectos al trámite de razón, señalados en el numeral 4 del Examen de Cuentas, con el fin de efectuar el control previo de juridicidad, contenido en la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General.